

otra Persona, sin Pedirle Poder ni otro Nec-  
cario alguno la manden ver y cumplir llamam<sup>te</sup>  
y en su Ejecucion se publique por voz de Pregones  
el dia en que se hechan dhos Esidos, y en su defecto  
se tuten en forma los Ganaderos de esta Villa  
para q<sup>e</sup> acudan a esta Ciudad el expresado dia  
treinta de entrara en suertes para q<sup>e</sup> seles de  
el Esido correspondiente a los Ganados de Paridera  
avi en los terminos comunes, como Privativo  
con apercevimientos q<sup>e</sup> si no lo hicieron y faltaren  
se hecharan dhas suertes en el mismo dia entre  
los vecinos y Ganaderos de esta dha Ciudad y el  
Residuo de los Esidos que quedaren se  
dispondra de ellos en conformidad de dha R.  
Sentencia, y los autos y Diligencias que en  
esta Razon se hicieron a continuacion  
de este mi Despacho se entregaran origina-  
les a la Persona Requiriente para que  
lo traya ante mi que en lo avi mandado  
hacer y Cumplir Vm. administrara  
Justicia y Lo al tanto siempre que la  
suav sea ella mediante

